



Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Hidalguense de las Mujeres

Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género

“Fortaleciendo la Cultura Institucional y la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Estado de Hidalgo”

“Propuestas de Reformas con Perspectiva de Género del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tecozautla, Hidalgo.”





PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TECOZAUTLA
2009 - 2012

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TECOZAUTLA, HGO.**



EL C. LIC. PEDRO G. VIRUEL RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO, A sus habitantes hace saber:

Que este H. Ayuntamiento de Tecozautla, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo ordenado por los artículos 47, 49 y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 171 de la ley orgánica municipal del estado de hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCION JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Bando, los Reglamentos que de el se deriven, así como los Acuerdos que expida el Ayuntamiento, serán de interés público, de observancia general y obligatoria para las Autoridades Municipales, los habitantes, los vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio de Tecozautla y su infracción, será sancionada conforme a lo que establezcan las Disposiciones Municipales.

Artículo 2.- El Municipio Libre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es una Institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un Territorio determinado, autónoma en su régimen interior, Gobernada por un Ayuntamiento y con libre Administración de su Hacienda.

Artículo 3.- El Municipio Libre y Autónomo de Tecozautla, Hidalgo, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene la personalidad jurídica, Patrimonio y Gobierno propios, conforme a lo establecido en el Artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- En lo que concierne a su régimen interior, el Municipio de Tecozautla, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en las Leyes que de ellas emanen, así como en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en el presente Bando, en los Reglamentos que de el se deriven, en las Circulares y Disposiciones Administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento.

Artículo 5.- Las Autoridades Municipales, tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio de Tecozautla y de sus habitantes, de los bienes que en el se encuentren, de los hechos que en el mismo ocurran, así como de su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Tecozautla, esta investido de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad para adquirir y poseer los bienes necesarios para integrar su Patrimonio público y privado Municipal.

Artículo 7.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Tecozautla, a través del Presidente **(a)** Municipal, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando, así como procurar el exacto cumplimiento de sus disposiciones.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES Y OBJETIVOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8.- Son acciones y objetivos prioritarios del Ayuntamiento los que a continuación se señalan:

IX.- Promover una vida libre de violencia hacia la mujer, dentro del ámbito público, privado y social, otorgándole apoyo jurídico y psicológico mediante la Instancia de la Mujer,

Artículo 20.- Los vecinos **(as)** del Municipio de Tecozautla, gozaran de los siguientes Derechos:

- I. Utilizar los servicios, obras públicas y los bienes de uso común en la forma que determine el presente Bando y sus Reglamentos, previa autorización y pago de los derechos correspondientes;
- II. Ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de los bienes y derechos o en su persona, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia de los servicios públicos prestados directa e indirectamente por el Municipio, previa resolución de Autoridad competente;
- III. Sugerir la modificación de las normas del Bando y sus Reglamentos, así como presentar iniciativas de estos;
- IV. Pedir la remoción de los servidores públicos, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen estas en contravención a la Ley, este Bando y sus Reglamentos, petición que deberá ser fundada y motivada;
- V. Ser consultado para la realización de las obras por cooperación;
- VI. Ejercitar la acción para hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales, la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- VII. Incorporarse a los grupos organizados de servicio social, de participación ciudadana o en beneficio colectivo existentes del Municipio;
- VIII. Recibir información de los órganos Municipales, mediante petición por escrito en la forma y términos que marque la Ley;
- IX. Podrán acudir ante el órgano de representación vecinal de su Colonia, Barrio o Localidad o ante cualquier órgano de la Administración Pública Municipal, con el fin de ser auxiliados, orientados y canalizados a la instancia correspondiente;
- X. **Recibir tanto en el ámbito privado como social una vida libre de violencia hacia las mujeres**
- XI. **Ser preferenciales en igualdad de circunstancias tanto mujeres como hombres para el desempeño de empleos y cargos públicos Municipales;**
- XII. **Ser votados y votadas para desempeñar cargos de elección popular de su respectivo Municipio, siempre que sean ciudadanos y ciudadanas**

Hidalguenses y reúnan los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley Electoral del Estado, y

XIII. Desempeñar las comisiones de autoridad auxiliar y demás cargos que le sean encomendados.

Artículo 20 Bis.- Toda mujer que se encuentre en el municipio de Tecozautla, tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, estos derechos comprenden entre otros:

I.- El derecho a que se respete la vida;

II.- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

III.- El derecho a la libertad y la seguridad personales;

IV.- El derecho a no ser sometida a torturas;

V.- El derecho a igualdad de protección ante y de la ley;

VI.- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

VII.- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

VIII.- El derecho a libertad de asociación;

IX.- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y

X El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su Municipio y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

CAPITULO SEXTO

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

SECCION II

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 39.- Son Funcionarios Municipales:

- a) El Secretario General Municipal

- b) El Tesorero Municipal
- c) El Contralor Municipal
- d) El Director de Obras Públicas
- e) El Director de Oficialia Mayor
- f) El Director de Planeación y Desarrollo Social
- g) El Director de la Junta Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- h) El Director de Policía Preventiva y Transito Municipal
- i) El Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
- j) El Oficial del Registro del Estado Familiar
- k) El Conciliador Municipal
- l) El Director de Reglamentos, Espectáculos, Comercio y Mercados
- m) El Administrador del Rastro Municipal
- n) El Director de Planeación y Desarrollo Económico
- o) El Director de Catastro Municipal
- p) El Director de Recursos Humanos
- q) El Director de Turismo
- r) El Director de Ecología
- s) **La Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres**

Todos ellos, son nombrados por el Presidente **(a)** Municipal y en consecuencia, son de confianza para efectos laborales, salvo el Conciliador Municipal que estará sujeto a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal. Además de los Funcionarios antes citados, se consideran como Empleados de Confianza para efectos labores los siguientes:

- a) Los Responsables de las Unidades Técnicas de Apoyo en las diferentes áreas
- b) El Comandante de la Policía Preventiva y Transito Municipal
- c) El Responsable de Desarrollo y Fomento Agropecuario
- d) El Responsable de Desarrollo y Fomento Industrial y
- e) El Responsable de Desarrollo y Fomento Turístico

TITULO CUARTO DEL BIENESTAR SOCIAL, DE LA INSTANCIA DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO ECONOMICO

CAPITULO I

DEL BIENESTAR SOCIAL

Artículo 134.- Son facultades del Ayuntamiento, en materia de bienestar social, las siguientes:

- I.** Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para asegurar la atención a la población marginada del Municipio, a través de la prestación de servicios de asistencia social;
- II.** Impulsar la educación escolar y extraescolar, así como la alfabetización y educación para adultos, para propiciar el desarrollo integral de la población;
- III.** Impulsar y promover las organizaciones deportivas dentro del Territorio Municipal, en Coordinación con las Organizaciones Deportivas Federales o Estatales;
- IV.** **Promover y colaborar con programas permanentes de servicios médicos asistenciales, jurídicos, psicológicos deportivos y sociales, destinados a menores, madres solteras, mujeres maltratadas, personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad, sin recursos, en estado de abandono y/o desamparo;**

CAPITULO II

DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 135.- El presente capítulo es de orden público e interés social, regula también la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres y/o Instituto Municipal de las Mujeres, así como de sus atribuciones.

Por lo tanto, se crea el Instituto Municipal de la Mujeres del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, como Organismo Municipal Centralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que más adelante se le otorgan, así como las demás leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 180.- El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 136.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal;

II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres y a la equidad de género;

III.- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;

IV.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa para tratar lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;

V.- En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;

VI.- Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;

VII.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;

VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, con el Municipio, el Ayuntamiento y con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Regionales y del Estado;

IX.- Instrumentar acciones tendientes abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;

X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

XI.- Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

XII.- Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;

XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;

XIV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación Estatal o a la reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, oportunidades, trabajo y remuneración;

XV.- Estimular la capacidad productiva de la mujer;

XVI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XVII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las Mujeres, dentro o fuera de la familia;

XVIII.-Supervisar y monitorear los modelos reeducativos que operen en el municipio para la atención de generadores de violencia familiar.

XIX.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal; y,

XX.- Las demás que les confieran las leyes de la materia

TITULO SEXTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PROTECCION CIVIL

CAPITULO I DE LA POLICÍA PREVENTIVA y TRANSITO MUNICIPAL

XVI.- Prestar la seguridad pública a las mujeres a partir de sus necesidades especiales, por razón de la construcción social de género.

XVII.- En los casos de violencia familiar que conozcan, se abstendrán de prácticas conciliatorias o de mediación.

XVIII.- Practicar las estrategias de proximidad con las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.

XVIII.- Analizar los casos de violencia sistemática de género en alguna zona.

Aquí cabe mencionar que estos serian lo que se tendría que anexar a lo que respecta a funciones de policía en su bando.

Artículo 159.- El Ayuntamiento del Municipio de Tecozautla, deberá procurar y mantener la tranquilidad y el orden público; así como atender a las denuncias ciudadanas de mujeres que son víctimas de violencia familiar y canalizarlas a la Instancia Municipal de la Mujer, para que se hagan sabedoras de sus derechos y en su momento realizar algún tipo de acción. **(HABRIA QUE ANALIZAR ESTE ARTICULO YA QUE ESTO DE FORMA SIMILAR SE ENCUENTRA DENTRO LAS FUNCIONES LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y SERIA REPITITIVO)**

CAPITULO IX DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



ARTÍCULO 298.- La dignidad de mujeres y hombres, los derechos inviolables que le son inherentes, inembargables, imprescriptibles e inalienables; el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la Ley y a los derechos de los demás, son fundamentos del orden público y la paz social en el Municipio.

DISPOSICION PREVENTIVA

UNICA: Lo no previsto en el presente Bando, será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de acuerdo a sus facultades o por el Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, mediante Circulares, Acuerdos Y Disposiciones que para tal efecto se expidan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deroga el Bando de Policía y Buen Gobierno con fecha 14 de abril de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, desde el día en que el presente Bando se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Bando de Gobierno y de Policía, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- En tanto no se desarrolle reglamentariamente este Bando, serán de aplicación los Reglamentos vigentes en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones normativas del presente Bando.

CUARTO.- Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del Bando Municipal que se reforma, se encuentran en trámite, se concluirán de conformidad con el presente atendiendo al principio de la no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.

QUINTO.- Publíquese el presente Bando de gobierno y de Policía en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en forma solemne en los lugares de costumbre de la Ciudad de Tecozautla, Estado de Hidalgo, así como en las Delegaciones de los Barrios y Colonias de la Cabecera Municipal y en las de las comunidades que conforman el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.



Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tecozautla, Hidalgo, a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.

2009 – 2012

FELIX MEJIA MARTINEZ

ADRIANA MOLINA SALAZAR

JUAN NIETO OCAMPO

JAVIER URIBE SEGURA

MARIANO DURAZNO GONZALEZ

GUILLERMO RESENDIZ GONZALEZ

ROCIO RESENDIZ NAVA

MERCEDES TREJO RESENDIZ

AMADO JUAREZ SANCHEZ

LUIS RESENDIZ SAN NICOLAS

IRENE SOTO BELTRAN

IGNACIO CHAVEZ CHAVEZ

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracción I y III y 171 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en Presidencia Municipal de Tecozautla, Hidalgo a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

Presidente Municipal Constitucional

Secretario General Municipal



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Lic. Pedro Viruel Ramírez

Prof. Severiano de la Cruz Nicolás

Sindico Procurador

C. Pedro Ocampo Trejo